

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ADHESIÓN DE COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS EN EL SORTEO

“EL AGUINALDO DE BARROS”.

LA COORDINADORA EMPRESARIAL DE ALMENDRALEJO (CEAL), la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL CENTRO (ASEMCE), la ASOCIACIÓN DE HOSTELEROS DE ALMENDRALEJO (HOSTURAL), la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE VILAFRANCA DE LOS BARROS (ASEV), la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE SANTA MARTA DE LOS BARROS (ADESAM), la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA ZARZA (ASEZA), la ASOCIACIÓN ALANGE DESTINO TURÍSTICO y la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS MATACHEL DE HORNACHOS (AEM), organizan una acción de promoción comercial consistente en un sorteo denominado **“EL AGUINALDO DE BARROS”**, con la finalidad de apoyar, promocionar y dinamizar el pequeño y mediano comercio, la hostelería y del sector servicios en la Comarca “Tierra de Barros”, e incentivar las compras y el consumo en los comercios y establecimientos de los municipios que integran dicha Comarca.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS:

1.- REQUISITOS PARA LA ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS.

Para poder participar en el Sorteo “EL AGUINALDO DE BARROS” como ESTABLECIMIENTO ADHERIDO se deberá reunir los siguientes requisitos:

- i.- Ser un pequeño establecimiento comercial, de hostelería o del sector servicio, con domicilio social en cualesquiera de los municipios que integran la comarca “Tierra de Barros”.
- ii.- Realizar una donación consistente en un regalo de una valoración mínima de 50 euros, al tiempo formalizar la adhesión.

2.- SOLICITUD DE ADHESIÓN Y PLAZO.

Cada establecimiento que desee participar y adherirse a la presente campaña deberá solicitarlo expresamente. Para ello deberá realizar una inscripción a través del formulario específico publicado en la web <https://www.elaguinaldodebarros.es>, o bien, mediante aquél que le sea facilitado por cualquiera de las Asociaciones Organizadoras de este Sorteo, o persona designada por éstas.

La descripción del regalo donado se realizará al cumplimentar el formulario de la solicitud de adhesión.

La solicitud de adhesión como establecimiento -a través del formulario facilitado al efecto- implica la aceptación de todos y cada uno de los términos y condiciones incluidos en este documento, así como de las bases legales del sorteo “El Aguinaldo de Barros”, en su totalidad, y sin reservas.

Las solicitudes que se encuentren incompletas o no cumplan los requisitos no serán tenidas en cuenta, y por lo tanto el establecimiento no quedará adherido al sorteo. Dicha adhesión se realizará a través de la validación y activación del establecimiento en la página web antes referida.

Sólo se podrá realizar una adhesión por empresa, independientemente del número de centros de trabajo que tenga abiertos al público.

Junto al formulario de solicitud de establecimiento adherido deberá firmar este documento que se configura como Anexo.

Durante la campaña que se inicia el día 3 de diciembre de 2.020, y como máximo hasta el 23 de diciembre de 2.020, se podrá continuar solicitando la adhesión de establecimientos, los cuáles serán inscritos de forma progresiva en la página web <https://www.elaguinaldodebarros.es>

Activada la adhesión al sorteo “El Aguinaldo de Barros” como establecimiento, se le entregarán papeletas con matriz numeradas.

Una vez disponga de las papeletas, el establecimiento podrá operar en el Sorteo “El Aguinaldo de Barros” como establecimiento adherido, y repartirán gratuitamente las papeletas entre sus clientes al efectuar sus compras o consumiciones en ellos durante el plazo determinado en estas bases legales.

3.- SEÑALIZACIÓN.

Se deberá colocar en lugar visible del escaparate, fachada o en su defecto en zona de mostrador el distintivo identificativo de adhesión del establecimiento al sorteo “EL AGUINALDO DE BARROS”. El distintivo será puesto a disposición de cada establecimiento, una vez finalizado el procedimiento de adhesión, a través de las Asociaciones Empresariales organizadoras del Sorteo, junto con el resto de material de la acción promocional (cartelería y demás información que le sea suministrada por las Asociaciones organizadoras).

4.- OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS.

Los establecimientos adheridos deberán cumplir las obligaciones que se regulan en las Bases del Sorteo “EL AGUINALDO DE BARROS”, que declara conocer y aceptar en su integridad, sin reservas.

Cada establecimiento participante deberá informar de las condiciones y características del sorteo a las personas consumidoras.

Concretamente, la mecánica del sorteo regulada en las Bases Legales es la siguiente:

- i. Cada establecimiento adherido a este sorteo recibirá papeletas con matriz numeradas y será responsable directo en el manejo y entrega de las papeletas, respondiendo del mal uso que se pueda hacer de las mismas.
- ii. Todas aquellas personas mayores de 18 años que durante el período promocional realice cualquier compra o consuma en cualquiera de los establecimientos adheridos a este sorteo, recibirá gratuitamente una papeleta numerada que le permitirá participar en el mismo, y, para ello, obligatoriamente deberá rellenarla consignando su número de teléfono en la matriz que se quedará en el establecimiento. La falta de este dato en la matriz invalida la papeleta.

Cada participante podrá recibir gratuitamente una papeleta por cada compra o consumo que realice en los establecimientos adheridos en los términos expuestos dentro del plazo de participación regulado al efecto, hasta que finalicen las existencias de las papeletas en el establecimiento adherido.
- iii. Las compras en estos establecimientos deberán realizarse durante el período establecido como plazo de participación (desde el día 3 de diciembre de 2.020 hasta el día 28 de enero de 2.021). La entrega de papeletas se realizará hasta el día 28 de enero de 2.021 inclusive, o hasta que finalicen sus existencias en caso de que ello se produzca con anterioridad al día 28 de enero de 2.021.
- iv. Los establecimientos adheridos entregarán las matrices de las papeletas de esta acción promocional -para que pueda realizarse el sorteo-, en el lugar y en la franja horaria que les sea indicada en la web <https://www.elaguinaldodebarros.es>, o por cualquiera de las Asociaciones Organizadoras por cualquier medio que permita tener constancia de dicha comunicación. El plazo de devolución de estas matrices se establece hasta el día 29 de enero de 2.021, inclusive. La no devolución de las matrices por el establecimiento adherido en la forma publicada, o bien, en aquella que le sea comunicada, y, en el plazo establecido, invalidará todas las papeletas entregadas a ese establecimiento.
- v. Se realizará el sorteo ante Notario el día 30 de enero de 2.021 en el lugar y a la hora que se indique en la página web <https://www.elaguinaldodebarros.es>, y en cualquier medio de comunicación elegido por las Asociaciones organizadoras. Dicho sorteo se realizará en un acto público al que asistirán distintos representantes de los Excmos. Ayuntamientos y Organizaciones que colaboren con esta acción de promoción comercial, y, se retransmitirá en directo de forma online a través dicha página web <https://www.elaguinaldodebarros.es>
- vi. La Organización se reserva el derecho a modificar la citada fecha cuando concurran causas suficientes que lo justifiquen, y a determinar el número de asistentes al acto público en el que se realizará el sorteo, así como quiénes asistirán al mismo.

- vii. El sorteo se llevará cabo entre las matrices de las papeletas entregadas por los establecimientos adheridos en la forma y en el plazo que le sea comunicado o que figure publicado en la web <https://www.elaguinaldodebarros.es>, tal y como se regula en estas bases. Estas matrices serán representativas de las papeletas válidas entregadas por los establecimientos adheridos a sus clientes, quienes para poder participar deben cumplir las condiciones reguladas en estas Bases.
- viii. En el sorteo se escogerá, de forma aleatoria, imparcial y con transparencia en la selección, un número principal y quince números suplentes de entre las matrices de las papeletas numeradas y entregadas en tiempo y forma por los establecimientos adheridos, tras ser depositadas en una urna. Los números suplentes tendrán el orden correspondiente a aquel que resulte de su selección.

La selección de quince papeletas suplentes se realizará a efectos de prever la negativa del agraciado/a al Premio, o que no cumpla los requisitos que se regulan para ser el Ganador. Estas papeletas quedarán como suplentes a tal fin.

El Notario dará fe del número principal y de los quince números suplentes seleccionados, y establecerá el ordinal de los números seleccionados -tal y como haya resultado del sorteo-. También dará fe de los números de teléfono que figuren consignados en la matriz principal y las quince matrices suplentes seleccionadas en el sorteo.

- ix. Entre las papeletas seleccionadas tan sólo habrá UN GANADOR, y éste será aquel que el mismo día del sorteo, cumpla los dos requisitos siguientes:
 - 1. Acreditar que posee la papeleta entregada por cualquiera de los establecimientos adheridos con el número principal seleccionado en el sorteo; y,
 - 2. Aceptar el Premio contestando a la llamada telefónica que se realizará por la Organización en el mismo acto del sorteo.

En el supuesto de que el poseedor de la papeleta seleccionada como principal no cumpla los DOS requisitos regulados en este extremo, el Ganador será quien, el mismo día del sorteo, acredite que posee la papeleta suplente seleccionada en primer lugar (que no resulte invalidada y siguiendo el orden resultante en el sorteo), y acepte el Premio contestando a la llamada telefónica que realizará la Organización en el mismo acto del sorteo.

- x. Para que el poseedor de la papeleta seleccionada en el orden establecido (principal o suplente) tenga la oportunidad de acreditar ante la Organización la posesión de la papeleta con el número seleccionado, y, de aceptar “EL AGUINALDO DE BARROS”, se le realizará hasta un máximo de dos llamadas telefónicas consecutivas al número de teléfono consignado en la matriz de la papeleta que contenga el número seleccionado, debiendo su usuario descolgar el teléfono antes de que suene el tono en espera número cinco.

Transcurridos cinco tonos consecutivos de espera en cada una de las llamadas sin obtención de respuesta personal (no automática) por parte del usuario, se considerará que la participación del mismo queda invalidada y se repetirá la acción entre las papeletas suplentes, siguiendo el ordinal que resulte del sorteo.

Una vez descolgado el teléfono, su usuario deberá acreditar la tenencia de la papeleta con el número seleccionado en el modo que le sea indicado durante la llamada por la Organización, y, acreditado este extremo, deberá aceptar “EL AGUINALDO DE BARROS”.

Si el poseedor de la papeleta con el número seleccionado en el sorteo que reciba la llamada telefónica no acepta el Premio, o no coge el teléfono en ninguno de los dos intentos consecutivos que se realicen, o bien, no acredita la tenencia de la papeleta con el número seleccionado en el modo que le sea requerido durante la llamada telefónica por la Organización, su participación se considerará nula y no tendrá derecho alguno a obtener el Premio publicitado. En ese caso, se repetirá la acción con la papeleta suplente siguiente a aquella que haya sido invalidada, siguiendo el orden que resulte del sorteo.

Se repetirá la acción anterior hasta que, finalmente, pueda seleccionarse a un Ganador que cumpla los dos requisitos regulados y expresados.

También deberá colaborar en la difusión de la campaña a través de sus propios medios, tales como redes sociales u otros.

No podrán ser beneficiarios del Premio del Sorteo “El Aguinaldo de Barros” el propio titular, sus familiares de primer grado, los trabajadores de la empresa del propio establecimiento en el que se haya entregado la papeleta seleccionada en el Sorteo, así como tampoco cualquier consumidor menor de 18 años. Para ello, el establecimiento adherido no entregará papeletas por las compras que puedan realizar estos consumidores en su establecimiento.

Para que pueda realizarse el sorteo, los establecimientos adheridos entregarán las matrices de las papeletas repartidas por esta acción promocional en el lugar y en la franja horaria que les sea indicada en la web <https://www.elaguinaldodebarros.es>, o por cualquiera de las Asociaciones Organizadoras por cualquier medio que permita tener constancia de dicha comunicación. El plazo de devolución de estas matrices se establece hasta el día 29 de enero de 2021, inclusive. La no devolución de las matrices por el establecimiento adherido en la forma publicada, o bien, en aquella que le sea comunicada, y, en el plazo establecido, invalidará todas las papeletas entregadas a ese establecimiento.

5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.

EL SOLICITANTE titular del establecimiento adherido declara conocer y manifiesta cumplir el procedimiento y condiciones establecidas para el Sorteo “El Aguinaldo de Barros” tanto en las Bases Legales como las reguladas de forma específica en este documento.

6.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

LA COORDINADORA EMPRESARIAL DE ALMENDRALEJO (CEAL), LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL CENTRO (ASEMCE), la ASOCIACIÓN DE HOSTELEROS DE ALMENDRALEJO (HOSTURAL), la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE VILAFRANCA DE LOS BARROS (ASEV), la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE SANTA MARTA DE LOS BARROS (ADESAM), la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA ZARZA (ASEZA), la ASOCIACIÓN ALANGE DESTINO TURÍSTICO y la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS MATACHEL DE HORNACHOS (AEM), cumplen con la normativa vigente establecida en la

Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (L.O.P.D.) y demás legislación que la desarrolla. Los datos facilitados por motivo de la presente promoción comercial pasarán a formar parte de un fichero cuyo responsable, designado por el conjunto de las Asociaciones Organizadoras, es la COORDINADORA EMPRESARIAL DE ALMENDRALEJO (CEAL) con CIF V-06055578 y domicilio social en Almendralejo (Badajoz), en la calle Vapor, s/n, y cuya función consiste en la gestión de la participación en el sorteo, así como realizar acciones publicitarias o promocionales del mismo. Asimismo, los datos podrán ser facilitados a terceros proveedores de servicios con el objetivo de llevar a cabo la gestión del sorteo.

La información personal proporcionada por los establecimientos adheridos, será tratada conforme a las exigencias de la LOPD, y de la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio electrónico, en virtud de la cual la Organización no tendrá potestad para la venta, alquiler o puesta a disposición de terceras personas de los datos personales proporcionados por los establecimientos adheridos. Por su parte, los establecimientos adheridos garantizan la autenticidad de todos los datos comunicados, comprometiéndose a la actualización de los mismos y siendo responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados por la aportación de datos incompletos, inexactos o falsos.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por el interesado, en los términos indicados en la normativa sobre protección de datos, dirigiéndose por escrito COORDINADORA EMPRESARIAL DE ALMENDRALEJO (CEAL) con CIF V-06055578 y domicilio social en Almendralejo (Badajoz), en la calle Vapor, s/n.

ADMINISTRACIÓN DEL SORTEO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA FACEBOOK: Facebook no patrocina, avala ni administra de modo alguno esta promoción, ni está asociado a ella. El usuario se desvincula totalmente de Facebook y es consciente de que está proporcionando su información a la COORDINADORA EMPRESARIAL DE ALMENDRALEJO (CEAL) y no a Facebook. La información que proporcione se utilizará para las funciones de gestión de la Promoción.

ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES POR EL ESTABLECIMIENTO ADHERIDO:

La firma de este documento podrá realizarse on-line en la página web <https://www.elaguinaldodebarros.es> en la forma habilitada al efecto, o bien se insertará en este documento. Será necesaria la consignación del nombre, apellidos, D.N.I. del firmante, así como los datos identificativos del establecimiento adherido.